



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MDS

Samegua, 18 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

POR CUANTO

El Concejo Municipal Distrital de Samegua,



**VISTO:** En sesión Extraordinaria de fecha 17 de enero del 2024, el Informe N° 002-2024-GM-A/MDS, de Gerencia Municipal, Informe Legal N° 004-2024-ABMV-OGAJ/MDS de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 191-2023-GAT-GM/MDS de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 035-2023-SGR-GAT/GM-MDS de la Sub Gerencia de Recaudación, respecto del Proyecto de Ordenanza que establece el calendario tributario del Ejercicio 2024 e incentivos tributarios por pronto pago de Arbitrios para el Ejercicio 2024, de la Municipalidad Distrital de Samegua; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194°, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal vigente y sus modificatorias, establece que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos;

Que, para el cálculo del marco de cobranza se debe considerar el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el periodo 2024 dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo;

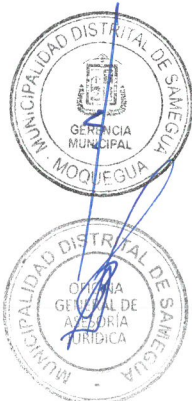
Que, el artículo 13° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal vigente y sus modificatorias, establece que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente a 0.6 % de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el Impuesto;

Que, el Artículo 15° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal vigente y sus modificatorias, establece que el impuesto predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año
- En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Que, el segundo párrafo del citado artículo 33° dispone que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) N° 044-2021/SUNAT, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de marzo del 2021, se fijó en 0.9%, mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en Moneda Nacional correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT;





La Municipalidad Distrital de Samegua, mediante la Ordenanza N° 006-2022-MDS, ratificada por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con Ordenanza Municipal N° 030-2022-MPMN, aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en el Distrito de Samegua, y mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MDS ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, APLICADOS AL AÑO 2023 CON EL REAJUSTE DE INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC PARA EL PERIODO 2024, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - precisa que con Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los Arbitrios, Tasas, Licencias, Derechos y Contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, asimismo precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante el Informe N° 035-2023-SGR-GAT/GM-MDS, la Sub Gerencia de Recaudación, presenta el Proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO E INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO DE ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO 2024, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA teniendo como finalidad reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias en la jurisdicción del distrito de Samegua, a través del otorgamiento de beneficios a los contribuyentes como una estrategia para incentivar al pago puntual del Impuesto Predial y arbitrios municipales, además que a través de la difusión promover la concientización tributaria.

Que, mediante el Informe N° 191-2023-GAT-GM/MDS la Gerencia de Administración Tributaria, solicita la aprobación del Proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO E INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO DE ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO 2024, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA indicando que es política de la actual gestión, incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, se hace necesario otorgar facilidades a los contribuyentes y administrados mediante un régimen que permita su cumplimiento.

Que, mediante Informe legal N° 004-2024-ABMV-OGAJ/MDS de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que el Proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO E INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO DE ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO 2024, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA, es viable y se encuentra conforme a la normatividad legal aplicable a la materia, el mismo que deberá ser puesto a consideración del Concejo Municipal para su aprobación correspondiente.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal, estando de conformidad a lo establecido por los artículos 9° numerales 8) y 9), 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba la siguiente:

#### ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2024, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

#### ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO Y FINALIDAD

Establecer el calendario tributario e incentivos por pronto pago de tributos municipales para el ejercicio 2024, las fechas de vencimiento para el pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2024; así como el régimen de incentivos por el pronto pago de dichos tributos.





**ARTÍCULO SEGUNDO : AMBITO DE APLICACIÓN**

Serán beneficiarios los contribuyentes que pertenecen a la jurisdicción del Distrito de Samegua, que de forma voluntaria realicen el pago de sus tributos, inscripción y actualización y/o rectificación de los datos en su declaración jurada que permite la determinación de sus obligaciones tributarias.

**.ARTÍCULO TERCERO: MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL.-**

Establecer en 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) el monto mínimo anual del Impuesto Predial mínimo aplicable para el ejercicio 2024.

**ARTÍCULO CUARTO: VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL**

Aprobar las Fechas de Vencimiento del Impuesto Predial del Ejercicio 2024, de acuerdo al siguiente Cronograma:

- a) PAGO AL CONTADO : hasta el último día hábil del mes de marzo del 2024.
- b) PAGO FRACCIONADO:
  - 1er Trimestre: Hasta el último día del mes de marzo del 2024
  - 2do Trimestre: Hasta el último día del mes de mayo del 2024
  - 3er Trimestre: Hasta el último día del mes de agosto del 2024
  - 4to Trimestre: Hasta el último día del mes de noviembre del 2024

**ARTÍCULO QUINTO: VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

Aprobar las Fechas de Vencimiento de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio 2024, de acuerdo al siguiente Cronograma:

TRIBUTO	DEUDA TRIBUTARIA	FECHA VENCIMIENTO
ARBITRIOS MUNICIPALES	Enero 2024	Hasta el último día del mes de marzo del 2024
	Febrero 2024	
	Marzo 2024	
	Abril 2024	Hasta el último día del mes de junio del 2024
	Mayo 2024	
	Junio 2024	
	Julio 2024	Hasta el último día del mes de setiembre del 2024
	Agosto 2024	
	Setiembre 2024	
	Octubre 2024	Hasta el último día del mes de diciembre del 2024
	Noviembre 2024	
	Diciembre 2024	

**ARTÍCULO SEXTO: TASA DE INTERES MORATORIO**

Establecer en 0.9% mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias que administra la Municipalidad Distrital de Samegua, incluso a las deudas tributarias que se encuentren pendientes de pago.

**ARTÍCULO SEPTIMO: BENEFICIOS OTORGADOS POR PRONTO PAGO**

Otorgar beneficios por pronto pago de los tributos municipales y por deudas atrasadas a los contribuyentes del distrito de Samegua.

- a. CONDONAR el 100 % de intereses moratorios generados de las deudas del impuesto predial correspondiente al periodo 2023 y 2024.
- b. CONDONAR el 100 % de intereses moratorios generados de las deudas por arbitrios correspondiente a los periodos 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.





- c. CONDONAR el 80 % de intereses moratorios generados de las deudas del impuesto predial correspondientes a años anteriores al 2023.
- d. EXONERAR la deuda por arbitrios municipales de los años anteriores al año 2020, a los contribuyentes que se pongan al día en el impuesto predial 2024.
- e. EXONERAR del pago de derecho de trámite por concepto de baja de registro de contribuyente, por la inscripción del predio que se encuentra omiso ante la administración tributaria.
- f. EXONERAR del pago de derecho de trámite por concepto de deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial para adultos mayores pensionistas y no pensionistas.

#### ARTÍCULO OCTAVO: PREMIAR A LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES

Aprobar el sorteo de premios consistente en artefactos electrodomésticos y productos de necesidad para los hogares, a efectos de incentivar a los contribuyentes puntuales que realicen el pronto pago correspondiente al año 2024.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### PRIMERA. - VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Samegua, [www.munisamegua.gob.pe](http://www.munisamegua.gob.pe).

##### SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza y su difusión, si como la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el portal institucional

##### TERCERA: FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltese al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como determinar y aprobar la prórroga de las fechas dispuestas en la presente Ordenanza.

Por tanto:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

JUAN ANTONIO EYZAGUIRRE BARRIOS  
ALCALDE

